



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02398799- -NEU-DESP#MS - SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02398799- -NEU-DESP#MS y el Expediente Físico N° 8600-092774/2022, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se gestiona la contratación del Servicio de Vigilancia Policial, destinado a los distintos Servicios Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud;

Que es necesario contar con el servicio de Policía Adicional, a efectos de proteger de la violencia y el desorden a las diversas dependencias;

Que la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, establece en Resolución N° 086/23 JP de fecha 26 de enero de 2023 los montos a percibir por el régimen del servicio de policía adicional con la unidad de servicio a un valor de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250.-) la hora normal de lunes a domingos; y los días extraordinarios establecidos el 01 de enero, 17 de abril y 24 y 25 y 31 de diciembre tendrán un valor de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-) la hora; y cuando el servicio tenga una duración igual o superior a ocho (8) horas corridas, se abonará el concepto de “Plus Jornada Extendida”, PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) por cada efectivo contratado;

Que el gasto que demanda la contratación del servicio asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$181.147.375,50) de febrero a julio del año 2023;

Que es necesario aprobar el tenor del contrato de adhesión firmado por los representantes de la Jefatura de la Policía de la Provincia y de la Subsecretaría de Salud;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, órgano contralor de la Administración Pública Provincial y la Dirección General de Asesoría Legal Administrativa de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud;

Que la presente contratación se encuadra en el artículo 64° apartado 2° inciso a) de la Ley de Administración Financiera y de Control 2141;

Que se hace necesario el dictado de la norma que convalide y apruebe el presente convenio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE la contratación del servicio de policía adicional entre la Subsecretaría de Salud y la Jefatura de la Policía de la Provincia del Neuquén – Dirección Servicio de Policía Adicional, para el servicio de Vigilancia Policial, destinado a los distintos establecimientos dependientes de la Subsecretaría de Salud, por el periodo entre el 01 de febrero y el 30 de julio de 2023.

Artículo 2º: APRUÉBASE el tenor del contrato de Adhesión para la contratación del servicio de policía adicional que como documento **IF-2023-01012143-NEU-DESP#MS**, forma parte integrante de la presente norma, y **FACÚLTASE** al Subsecretario de Salud, a suscribir el mismo.

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de Subsecretaría de Administración Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud, se liquidará y pagará, de acuerdo a las normas vigentes, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$181.147.375,50), debiéndose afectar el gasto a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

EFECTOR	JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUB	INC	Pp	Pp	FUFI	IMPORTE
ACE 1	10	L	1	3	1	4	3	5	8	1111	\$17.788.672,27
ACE 2	10	L	1	3	1	4	3	5	8	1111	\$15.143.920,59
PRG 31	10	L	2	3	1	2	3	5	8	1111	\$5.289.503,36
PRG 31	10	L	3	3	1	2	3	5	8	1111	\$5.307.618,10
PRG 31	10	L	4	3	1	2	3	5	8	1111	\$4.438.110,70
PRG 32	10	L	10	3	1	2	3	5	8	1111	\$13.531.708,95
PRG 32	10	L	12	3	1	2	3	5	8	1111	\$7.988.599,26
PRG 32	10	L	13	3	1	2	3	5	8	1111	\$12.100.644,68
PRG 32	10	L	15	3	1	2	3	5	8	1111	\$3.043.275,91
PRG 32	10	L	16	3	1	2	3	5	8	1111	\$6.358.272,88
PRG 32	10	L	18	3	1	2	3	5	8	1111	\$5.814.830,75
PRG 32	10	L	20	3	1	2	3	5	8	1111	\$3.061.390,65
PRG 32	10	L	21	3	1	2	3	5	8	1111	\$19.002.359,69
PRG 32	10	L	35	3	1	2	3	5	8	1111	\$7.988.599,26
PRG 32	10	L	38	3	1	2	3	5	8	1111	\$48.475.037,68
PRG 32	10	L	39	3	1	2	3	5	8	1111	\$5.814.830,75

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, desde el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

